

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 Julio 1901)

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Por Real orden de 23 del mes corriente se ha autorizado á la Corporación que tengo la honra de presidir para que la Sociedad «Crédito provincial», á cuyo cargo estuvo la cobranza del contingente hasta 30 de Junio último, continúe efectuándola mientras este servicio no sea nuevamente contratado en pública subasta.

En su virtud, los Ayuntamientos deberán seguir satisfaciendo á la Sociedad mencionada, de la cual es Gerente D. Bonifacio García, habitante en la calle de San Miguel, núm. 13, el importe de las cuotas que en el repartimiento provincial del año económico actual se les asignaron, y el de los descubiertos en que se hallen por las de los años 1894-95 y siguientes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los citados Ayuntamientos, y á los efectos de que se ha hecho mérito.

Zaragoza 27 de Julio de 1901.—El Presidente de la Diputación, Enrique Naval.

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Minas.

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Andrés Simoni, vecino de París, una solicitud que ha presentado en 23 del actual, sobre registro de 49 pertenencias de una mina de cobre, sita en término de Codos, Hoya del Gaitero, con el título de «Fortunada», y linda por N. y E. con viñas de varios propietarios, por O. con el río San Gil y por S. con barranco de la Hoya del Gaitero.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una de las dos galardas (las más al E.), situadas en el puntal que divide el paso llamado Costanilla de la Hoya del Gaitero, línea divisoria de las viñas de la Sra. Micaela Soguero y del Sr. Valentín Palacio. Desde dicho punto en dirección O. se medirán 200 metros fijando la primera estaca; de ésta al N. 700 metros y segunda; desde ésta al E. 700 metros y tercera; desde ésta

al S. 700 metros y cuarta; desde ésta al O. 700 metros y quinta, y desde ésta al N. 300 metros hasta llegar á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 49 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.
Zaragoza 23 de Julio de 1901.—G. Avedillo.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Con fecha 16 del actual mes, y en virtud de Real orden de fecha 2 del mismo, ha cesado D. Alfonso Díaz Andrés en el cargo de oficial de segunda clase de la investigación regional de la segunda región, á que pertenece esta provincia.

Lo que en cumplimiento de disposiciones reglamentarias, se hace saber por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y contribuyentes de la misma.

Zaragoza 26 de Julio de 1901.—El Delegado de Hacienda, R. Guijarro.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

ANUNCIO

El Recaudador de contribuciones de la misma, hace saber á los contribuyentes de los pueblos enclavados en ella, los días del mes de Agosto próximo en que ha de tener efecto la recaudación del tercer trimestre del actual año de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana, industrial, impuesto sobre alcoholes, carruajes de lujo, canon de minas, casinos y círculos de recreo y utilidades.

PUEBLOS	DIAS
<i>Partido de Ateca.</i>	
1.^a Zona.	
Ateca.....	11 al 14
Alhama.....	9 y 10
Alconchel.....	3 y 4
Bijuesca.....	1 y 2
Bubierca.....	13 y 14
Cabolafuente.....	2 y 3
Campillo.....	1 y 2
Cetina.....	7 y 8
Cimballa.....	3 y 4
Contamina.....	9 y 10
Godijos.....	11 y 12

PUEBLOS	DIAS
Monreal de Ariza.....	5 y 6
Monterde.....	7 y 8
Nuévalos.....	5 y 6
Sisamón.....	1 y 2
Torrehermosa.....	4 y 5
Torrijo.....	3 al 5
Villalengua.....	3 y 4

2.^a Zona.

Aniñón.....	5 al 7
Aranda.....	2 al 4
Ariza.....	9 al 11
Berdejo.....	8 y 9
Bordalba.....	6 y 7
Calmarza.....	1 y 2
Carenas.....	1 y 2
Castejón de las Armas....	3 y 4
Cervera.....	5 y 6
Clarés.....	5 y 6
Embid de Ariza.....	5 y 6
Ibdes.....	3 y 4
Jaraba.....	1 y 2
La Vilueña.....	1 y 2
Malanquilla.....	5 y 6
Moros.....	5 al 7
Oseja.....	2 y 3
Pozuel de Ariza.....	7 y 8
Torrelapaja.....	8 y 9
Valtorres.....	1 y 2
Villarroya de la Sierra...	7 al 9

Partido de Belchite.

1.^a zona

Belchite.....	1 al 4
Almochuel.....	1 y 2
Almonacid de la Cuba....	3 y 4
Codo.....	3 y 4
Lécera.....	1 al 3

2.^a zona

Aguilón.....	4 y 5
Fuendetodos.....	9 y 10
Herrera.....	2 al 4
Jaulín.....	1 y 2
Puebla de Albortón.....	10 y 11
Tosos.....	7 y 8
Valmadrid.....	11 y 12
Villanueva del Huerva...	8 y 9
Villar de los Navarros....	1 y 2

3.^a zona

Azuara.....	1 al 4
Lagata.....	5 y 6
Letux.....	5 al 7
Moneva.....	2 y 3
Moyuela.....	4 y 5

PUEBLOS	DIAS	PUEBLOS	DIAS
Plenas.....	6 y 7	Morata de Jiloca.....	1 y 2
Samper del Salz.....	2 y 3	Morés.....	1 y 2
<i>Partido de Borja.</i>		Munébrega.....	1 al 3
1. ^a zona.		Nigüella.....	3 y 4
Borja.....	3 al 6	Olvés.....	5 y 6
Ainzón.....	7 y 8	Orera.....	7 y 8
Albeta.....	7 y 8	Paracuellos de Jiloca....	1 y 2
Ambel.....	1 y 2	Paracuellos de la Ribera.	4 y 5
Bulbuenta.....	1 y 2	Purroy.....	6 y 7
Maleján.....	5 y 6	Sabiñán.....	6 y 7
Tabuena.....	9 y 10	Santa Cruz de Grio.....	7 y 8
2. ^a zona.		Sediles.....	10 y 11
Agón.....	8 y 9	Sestrica.....	4 y 5
Alberite.....	10 y 11	Terrer.....	1 y 2
Bisimbre.....	6 y 7	Tierga.....	1 y 2
Bureta.....	4 y 5	Tobed.....	5 y 6
Fréscano.....	6 y 7	Torralba de Ribota.....	4 y 5
Fuendejalón.....	1 al 3	Velilla de Jiloca.....	1 y 2
Magallón.....	8 al 11	Villalba.....	10 y 11
Pozuelo.....	1 y 2	Viver de la Sierra.....	4 y 5
3. ^a zona.		<i>Partido de Caspe.</i>	
Boquiñeni.....	4 y 5	1. ^a zona.	
Gallur.....	8 al 10	Caspe.....	5 al 12
Luceni.....	4 y 5	Cinco Olivas.....	8 y 9
Mallén.....	12 al 14	Chiprana.....	6 y 7
Novillas.....	12 y 13	Escatrón.....	1 al 3
Alcalá de Ebro.....	1 y 2	Sástago.....	4 al 7
Cabañas.....	6 y 7	2. ^a zona.	
Figueruelas.....	6 y 7	Fabara.....	1 al 3
Pedrola.....	1 al 3	Fayón.....	19 y 20
4. ^a zona.		Maella.....	4 al 7
Calcena.....	7 y 8	Mequinenza.....	12 al 15
Pomer.....	3 y 4	Nonaspe.....	24 y 25
Purujosa.....	7 y 8	<i>Partido de Daroca.</i>	
Talamantes.....	1 y 2	1. ^a zona.	
Trasobares.....	5 y 6	Daroca.....	13 al 15
<i>Partido de Calatayud.</i>		Anento.....	9 y 10
Calatayud.....	4 al 9	Manchones.....	5 y 6
Alarba.....	3 y 4	Murero.....	5 y 6
Arándiga.....	3 al 5	Nombrevilla.....	3 y 4
Belmonte.....	7 y 8	Orcajo.....	1 y 2
Brea.....	4 y 5	Retascón.....	3
Castejón de Alarba.....	3 y 4	Valconchán.....	11 y 12
El Frasno.....	7 al 9	Valdehorna.....	7 y 8
Embid de la Ribera.....	4 y 5	Val de San Martín.....	7 y 8
Gotor.....	1 y 2	Villanueva de Jiloca.....	9 y 10
Illueca.....	4 al 6	2. ^a zona.	
Inogés.....	3 y 4	Aguarón.....	7 al 9
Jarque.....	1 al 3	Cariñena.....	1 al 3
Maluenda.....	1 al 3	Cosuenda.....	4 al 6
Mesones.....	1 y 2	Encinacorba.....	10 al 12
		Paniza.....	13 al 15

PUEBLOS	DIAS	PUEBLOS	DIAS
3.ª zona.		2.ª zona.	
Abanto.....	3 y 4	Ardisa.....	2 y 3
Acered.....	1 y 2	El Frago.....	8 y 9
Aldehuela de Liestos.....	6 y 7	Luna.....	10 al 12
Atea.....	1 y 2	Murillo de Gállego.....	6 y 7
Berruoco.....	12	Puendeluna.....	1
Cubel.....	4 y 5	Santa Eulalia de Gállego.....	4 y 5
Gallocanta.....	11	<i>Partido de La Almunia.</i>	
Las Cuerlas.....	13	1.ª zona.	
Santed.....	10 y 11	La Almunia.....	1 al 3
Torralba de los Frailes...	6 y 7	Chodes.....	4 y 5
Used.....	8 y 9	Morata de Jalón.....	4 al 6
4.ª zona.		Ricla.....	1 y 2
Codos.....	7 y 8	2.ª zona.	
Fuentes de Jiloca.....	3 y 4	Alfamén.....	9 y 10
Mara.....	9 y 10	Botorrita.....	2 y 3
Miedes.....	11 y 12	Longares.....	8 al 10
Montón.....	1 y 2	Mezalocha.....	5 y 6
Ruesca.....	5 y 6	Mozota.....	2 y 3
Villafeliche.....	1 y 2	Muel.....	5 al 7
5.ª zona.		3.ª zona.	
Aladrén.....	11 y 12	Bárboles.....	1 y 2
Badules.....	5 y 6	Bardallur.....	3 y 4
Cerveruela.....	11 y 12	Epila.....	3 al 6
Fombuena.....	7 y 8	Grisén.....	9 y 10
Langa.....	9 y 10	La Muela.....	9 y 10
Lechón.....	1 y 2	Lumpiaque.....	7 y 8
Luesma.....	7 y 8	Plasencia de Jalón.....	3 y 4
Mainar.....	3 y 4	Pleitas.....	1 y 2
Romanos.....	1 y 2	Rueda de Jalón.....	7 y 8
Torrallvilla.....	9 y 10	Urrea de Jalón.....	5 y 6
Villadoz.....	5 y 6	4.ª zona.	
Villarreal.....	3 y 4	Almonacid de la Sierra...	1 al 3
Vistabella.....	13 y 14	Alpartir.....	4 y 5
<i>Partido de Ejea.</i>		Calatorao.....	6 y 7
1.ª zona.		Lucena.....	8 y 9
Ejea.....	3 al 6	Salillas de Jalón.....	8 y 9
Asín.....	3	<i>Partido de Pina.</i>	
Biota.....	1 y 2	1.ª zona.	
Castejón de Valdejasa....	9 y 10	Pina.....	1 al 4
Erla.....	7 y 8	Bujaraloz.....	4 al 6
Farasdués.....	4 y 5	Farlete.....	11 y 12
Las Pedrosas.....	10	La Almolda.....	1 al 3
Layana.....	1	Monegrillo.....	9 y 10
Orés.....	1 y 2	Osera.....	1 y 2
Piedratajada.....	8 y 9	2.ª zona.	
Pradilla.....	1 y 2	Alborge.....	1 y 2
Remolinos.....	3 y 4	Alforque.....	1 y 2
Sierra de Luna.....	11 y 12	Fuentes de Ebro.....	7 al 9
Tauste.....	11 al 14	Gelsa.....	3 al 6
Valpalmas.....	7		

PUEBLOS	DIAS
La Zaida.....	1 y 2
Mediana.....	9 y 11
Quinto.....	3 al 6
Rodén.....	8 y 9
Velilla de Ebro.....	1 y 2
<i>Partido de Sos.</i>	
1.ª zona.	
Sos.....	17 al 19
Artieda.....	12
Bagüés.....	10
Biel.....	3 y 4
Escó.....	7
Fuencalderas.....	1 y 2
Isuerre.....	5 y 6
Lobera.....	5 y 6
Longás.....	3 y 4
Lorbés.....	8
Mianos.....	11
Navardún.....	16
Pintano.....	8 y 9
Ruesta.....	13 y 14
Salvatierra.....	9 y 10
Sigüés.....	11 y 12
Tiermas.....	13 y 14
Undués de Lerda.....	7 y 8
Undués Pintano.....	7
Urriés.....	15 y 16
2.ª zona.	
Castiliscar.....	1 y 2
Luesia.....	12 y 13
Malpica.....	6 y 7
Sádaba.....	3 al 5
Uncastillo.....	8 al 10
<i>Partido de Tarazona.</i>	
Tarazona.....	16 al 20
Alcalá de Moncayo.....	1 y 2
Añón.....	1 y 2
Cunchillos.....	16 y 17
El Buste.....	18 y 19
Grisel.....	12 al 14
Litago.....	5 y 6
Lituénigo.....	7 y 8
Los Fayos.....	11 y 12
Malón.....	9 y 10
Novallas.....	9 y 10
San Martín de Moncayo..	7 y 8
Santa Cruz de Moncayo...	13 y 14
Torrellas.....	11 y 12
Trasmoz.....	5 y 6
Vera.....	3 y 4
Vierlas.....	16 y 17

PUEBLOS	DIAS
<i>Partido de Zaragoza.</i>	
2.ª zona.	
Leciñena.....	10 y 11
Perdiguera.....	8 y 9
San Mateo de Gállego....	6 y 7
Villanueva de Gállego....	1 y 2
Zuera.....	3 al 5
3.ª zona.	
Alfajarín.....	5 y 6
Pastriz.....	7 y 8
Puebla de Alfindén.....	9 y 10
Villamayor.....	12 al 14
Nuez.....	3 y 4
Villafranca de Ebro.....	1 y 2
4.ª zona.	
Cadrete.....	13 y 14
Cuarte.....	15 y 16
El Burgo de Ebro.....	17 y 18
La Joyosa.....	6
María.....	11 y 12
Sobradriel.....	8
Torrecilla de Valmadrid..	16
Torres de Berrellén.....	6 y 7
Utebo.....	9 y 10
Alagón.....	1 al 3
Pinseque.....	4 y 5

Zaragoza 24 de Julio de 1901.—El Tesorero
Juan R. Castellanos.

SECCION QUINTA

Recaudación de contribuciones de la provincia de Zaragoza

La recaudación voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial é impuestos de carruajes de lujo, alcoholes, casinos y círculos de recreo y utilidades sobre la riqueza mobiliaria del distrito municipal de esta capital, correspondiente al tercer trimestre del actual año, dará principio á domicilio el día 1.º del próximo Agosto, terminando el 25 del mismo.

Los contribuyentes que deseen satisfacer directamente sus cuotas, pueden verificarlo todos los días, no feriados, del expresado mes, de siete á trece, en las oficinas de la Recaudación, sita en la calle de Estébanes, núm. 31 accesorio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 35 de la vigente instrucción.

Zaragoza 24 de Julio de 1901.—Por la Sociedad arrendataria de contribuciones, Juan Casado.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE SORIA, NÚM. 14

CIRCULAR

A fin de que los comisionados de los Ayuntamientos de los pueblos de los partidos de Ateca y Tarazona (Zaragoza), para el ingreso de los mozos en Caja, traigan con la debida uniformidad y circunstancias que expresa el art. 144 de la vigente

ley de Reclutamiento, las duplicadas relaciones de los mozos sorteados en cada pueblo para el actual reemplazo y de los que han de ser destinados á la Zona, he creído conveniente publicar á continuación los formularios á que deben ajustarse las indicadas relaciones para evitar toda clase de entorpecimientos en el referido ingreso.

Soria 22 de Julio de 1901.—El Coronel, Juan J. García.

Ayuntamiento de

Reemplazo de 1901

RELACIÓN NOMINAL de los mozos sorteados en el mismo, formada en cumplimiento de lo que previene el art. 144 de la vigente ley de Reclutamiento.

NUMERO del sorteo.	NOMBRES	FALLO de la Comisión mixta.	DESTINOS
1	F. de T. y T.....	Soldado.	Presente ó voluntario en cuerpo.
2	F. de T. y T.....	Exceptuado.	En el extranjero. Tal punto.
3	F. de T. y T.....	Prófugo	Se ignora.

1.º de Agosto de 1901.

(sello)

El Alcalde,

RECIBÍ,

El Teniente Coronel primer Jefe,

Ayuntamiento de

Reemplazo de 1901.

RELACIÓN NOMINAL de los mozos que ingresan en Caja con destino á la Zona formada en cumplimiento á lo que previene el art. 144 de la vigente ley de Reclutamiento.

NÚMERO del sorteo.	NOMBRES	DESTINOS
1	F. de T. y T.....	Presente ó voluntario en tal Cuerpo.
3	F. de T. y T.....	En tal punto. Hizo depósito.

1.º de Agosto de 1901.

(sello)

El Alcalde,

RECIBÍ,

El Teniente Coronel primer Jefe,

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON

Estado Mayor.

El Comandante principal de Ingenieros de esta Región, con fecha 19 del actual, me dice:

«Excmo. Sr.: El Comandante primer Jefe de la compañía de aerostación, con fecha 16 del actual, me manifiesta que, con objeto de facilitar en lo posible el descenso á tierra y la conducción del material aerostático á la población más próxima al terminar las ascensiones libres, considera sería oportuno interesar de la superioridad se recomendará á la Guardia civil y á las Autoridades de los pueblos, para que á su vez lo hicieran á los guardas de campo y á los vecinos, que siempre que vean descender un globo acudan al punto en que tenga lugar el descenso y procuren prestar los auxilios que puedan ser necesarios.

Convendría también recomendar á las Autoridades y á la Guardia civil propaguen la idea de que los globos no causan daño alguno en el campo, y que si en algún caso pueden causarlos en los sembrados, los aeronautas indemnizan siempre á los dueños de los mismos, así como á las personas que les auxilien en el descenso y en la conducción y custodia del material; que el tirar con bala ó con perdigones contra un globo, aunque se crea que no lleva aeronautas, constituye un acto punible, tanto más grave cuanto que desde tierra no es fácil distinguir, sobre todo, no teniendo práctica, si se trata de un globo pequeño sin montar ó de un globo grande con aeronautas en la barquilla.

En dos ocasiones diferentes se ha comprobado que ha habido en esta misma provincia gente del campo que ha manifestado intención de tirar sobre el globo, creyéndole desmontado, para ver si podía de este modo hacerlo bajar, y se han extrañado mucho al saber que llevaba gente en la barquilla.

Además de lo expuesto convendría autorizar á dicha unidad para publicar en algunos periódicos noticias encaminadas al objeto á que se refiere este escrito.

Y considerando de suma utilidad lo que se solicita, ruego á V. E. interese de los Gobernadores civiles de las provincias que forman esta Región, el que por los *Boletines oficiales* respectivos ó por otros medios que consideren más oportunos, tengan las Autoridades locales de los pueblos conocimiento de lo que se pretende, para que éstas, junto con la Guardia civil, Agentes de vigilancia y guardas de campo, no sólo eviten actos punibles que podrían producir accidentes lamentables, sino también el que auxilien en el descenso y en la conducción y custodia del material.

Como por la proximidad de la plaza de Guadalupe á la provincia de Madrid, es muy posible que el globo se dirija hacia ésta, sería conveniente que tanto las Autoridades militares como las civiles tengan conocimiento de lo que se interesa.

Por último, y con objeto que lo que se solicita tenga la mayor publicidad posible, considero procedente, de conformidad con lo propuesto por el Jefe de la citada unidad, el que se le autorice publicar en algunos periódicos noticias encaminadas al objeto á que este escrito se refiere.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. I. para su conocimiento, á los fines que se interesan. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Zaragoza 24 de Julio de 1901.—Francisco Borrero.

SECCION SEXTA

El reparto extraordinario estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, á contar desde la fecha en que aparece este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, con el objeto de que sea examinado y puedan reclamar los que se crean perjudicados.

Mezalocha 26 de Julio de 1901.—El Alcalde, P. O., Baltasar Navarro, Secretario.

Por término de 15 días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto de 1900.

Presupuesto adicional y refundido para 1901.

Expediente de exceso de gastos en el presupuesto de 1900.

Añón 25 de Julio de 1901.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Desde el día 29 del actual y por término de 15 días se hallarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento las liquidaciones del presupuesto de 1900 y presupuestos adicional y refundido para 1901.

Torres de Berrellén 26 de Julio de 1901.—El Alcalde, Enrique Causapé.

Los presupuestos adicional y refundido para 1901, así como también las liquidaciones de ingresos y gastos de 1900, estarán de manifiesto en esta Secretaría por tiempo de 15 días, á contar desde la fecha.

Morata de Jiloca 28 de Julio de 1901.—El Alcalde, Sabas Franco.

Las liquidaciones de presupuestos, expediente de exceso de gastos, correspondientes al año natural de 1900, y el adicional formado para el año actual, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante 15 días, que empezarán á contarse desde el 28 del corriente mes.

Manébraga 24 de Julio de 1901.—El Alcalde, Cristóbal Lorcas.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que D. Marcos Valenzuela Cabestré, natural de Remolinos, provincia de Zaragoza, falleció en esta ciudad el día 1.º de Junio próximo pasado, á la edad de 41 años, sin otorgar testamento ni disposición alguna de sus bienes, siendo á la sazón de estado soltero, del comercio, y domiciliado en esta capital, calle de la Libertad, número 18.

Y habiendo promovido expediente de declara-

ción de herederos de dicho sujeto su hermano sobreviviente D. Manuel Valenzuela Cabestré, por sí y como apoderado de sus otros hermanos don Ramón y D. Alejo Valenzuela Cabestré, para quienes se reclama la herencia del causante, en cumplimiento á lo dispuesto por el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide este edicto, anunciando la muerte intestada del referido don Marcos Valenzuela Cabestré, y llamando á cuantos se crean con igual ó mejor derecho que sus tres nombrados hermanos á la herencia del causante, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado dentro de 30 días, pasados los cuales sin haberlo verificado, se acordará la providencia que corresponda y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 26 de Julio de 1901.—Francisco Hueso.—Ante mí, por D. Angel Arnau, Enriquer Casamayor.

Belchite

D. José Reinoso y Biurrun, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Por la presente requisitoria, hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Miguel López se instruye sumario por injurias y calumnias contra D. Carlos Marchal Puyars en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que luego se expresará, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido; y para que se persone en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de notificarle que por auto de 1.º del actual, se declaró concluso dicho sumario y de emplazarle para que dentro del término de 10 días comparezca ante la Excm. Audiencia provincial de Zaragoza, mediante Abogado y Procurador que le defiendan en la referida causa, bajo apercibimiento de serle nombrados de oficio.

Se le concede el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado D. Carlos Marchal Puyars, natural de Pau (Francia), vecino de Almochuel, de 61 años, hijo de Carlos y de Melchora, casado con Miguela Altarriba; es de estatura alta, pelo rubio, bastante canoso, ojos azules, color sano, bigote, barba rapada; viste americana y chaleco de tricó claro, pantalón de lana, camisa, alpargatas reforzadas con cuero y boina azul.

Dada en Belchite á 23 de Julio de 1901.—José Reinoso.—D. S. O., Miguel López.

JUZGADOS MILITARES

La Almunia

D. Antonio Ventos Palacios, primer Teniente de la Guardia civil, con destino en la Séptima com-

pañía de la Comandancia de Zaragoza, afecta al Séptimo Tercio, y Juez instructor de la sumaria que se sigue contra los paisanos Esteban Cisneros Millán, Antonio Gómez Sánchez, Vicente Rubalcaba López y Antonio Navarrete Quirós, por el delito de agresión á fuerza armada:

Habiéndose fugado de la cárcel de Abalpozo (Soria) en la noche del 17 al 18 del actual los paisanos Esteban Cisneros Millán, de 43 años de edad, natural y vecino de Cervera de la Cañada, provincia de Zaragoza, de estado casado y de oficio alpargatero, sin que consten sus señas personales; Antonio Gómez Sánchez, de 31 años de edad, natural y vecino de Madrid, de estado soltero, y de oficio curtidor, siendo sus señas personales, color moreno, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poblada, estatura 1.565 milímetros, Vicente Rubalcaba López, de 36 años de edad, natural de Cuenca y vecino de Madrid, de estado viudo y de oficio tejero, siendo sus señas personales, color moreno, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poblada, estatura 1.675 milímetros, viste chaqueta negra, pantalón de pana negra, va afeitado y lleva alpargatas blancas; Antonio Navarrete Quirós, hijo de Eusebio y de María, de 26 años de edad, de estado soltero natural de Guadix, provincia de Granada y vecino de Madrid, de oficio carpintero, siendo sus señas personales, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, barba clara, estatura 1.665 milímetros, viste patalón de pana clara, chaqueta azul, boina, alpargatas blancas y lleva patillas.

Usando de la jurisdicción que me concede el artículo 663, caso 3.º del Código de Justicia Militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á dichos procesados, para que en el término de 15 días, á contar desde esta fecha, se presenten en este Juzgado de instrucción, sito en esta villa, calle de Frailla, núm. 46; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no compareciesen en el referido plazo, siguiéndoles el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á los individuos de la Guardia civil y á los Agentes de policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias en busca de los referidos procesados, y caso de ser habidos, serán detenidos, remitiéndolos en calidad de presos y con las seguridades convenientes, por haberse fugado ya tres veces de las cárceles donde se encontraban, á esta villa, poniéndolos á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid*, *Resumen de servicios de la Guardia civil* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Soria.

Dado en La Almunia á los 24 días del mes de Julio de 1901.—El Juez instructor, Antonio Ventos Palacios.—Por su mandato, el Secretario, Lorenzo Ruiz Sábado.